Expediente: **49/25**
Carátula: **CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL C/ CABRERA ALEX EZEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIOS**
Fecha Depósito: **22/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27144658545 - RIVADAVIA COOP. LITDA. DE SEGUROS, -DEMANDADO
90000000000 - CABRERA, Alex Ezequiel-DEMANDADO
20253202026 - CARRIZO, Leonardo Exequiel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 49/25

H20901850337

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL c/ CABRERA ALEX EZEQUIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 49/25**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 18 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario AMELIA MABEL FERNANDEZ (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL como parte actora, el Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ como apoderado del actor y la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD como apoderada del demandado Sr. CABRERA ALEX EZEQUIEL y de SEGUROS RIVADAVIA.

Abierto el acto, la Dra. Faiad manifiesta que, luego de las conversaciones mantenidas con la parte actora, se ha arribado a un avenimiento por la suma única, total y definitiva de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000), en concepto de pago total, definitivo y cancelatorio, a abonarse en un solo pago por Seguros Rivadavia, dentro de los treinta días de notificada la homologación del acuerdo, mediante depósito en la cuenta judicial abierta en autos y a la orden del Juzgado.

Asimismo, manifiesta que, una vez percibida dicha suma, la parte actora nada más tendrá que reclamar al demandado ni a la compañía aseguradora por ningún concepto. En cuanto a los honorarios profesionales del Dr. Fernández, se deja constancia de que serán instrumentados por separado y gestionados mediante la correspondiente factura.

El Dr. Fernández ratifica en todos sus términos el acuerdo manifestado, expresando que el mismo fue solicitado en forma conjunta por las partes y que su representado presta plena conformidad.

Consultado expresamente el Sr. Carrizo Leonardo Ezequiel respecto del acuerdo celebrado y de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000), manifiesta encontrarse plenamente de acuerdo.

Seguidamente, se deja constancia de que en autos no existen menores de edad ni intereses de derechos públicos comprometidos, y que las partes son plenamente capaces.

Asimismo, se acuerda que las costas estarán a cargo de Seguros Rivadavia, conforme lo manifestado por ambas partes, teniendo presente la existencia de peritos intervinientes cuyos honorarios deberán ser considerados.

Oídas las partes y encontrándose presentes y prestando plena conformidad con lo acordado, S.S. resuelve homologar en este acto el convenio celebrado, en los términos precedentemente expuestos, quedando las partes notificadas de la resolución en la presente audiencia.

Se deja expresamente establecido que el plazo de treinta días para el cumplimiento de la obligación de la compañía aseguradora se computará a partir de la notificación de la homologación del acuerdo.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 21/09/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.